ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

VIGENCIA: a partir del 1° de septiembre de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2025.-

1- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por persona:

Capataz a caballo……	$ 60.856,89
Peón a caballo……..	$ 47.766,38
Carrero sin elementos de trabajo……..……	$ 53.504,81
Carrero con carro y caballo de su propiedad…...……..	$ 68.785,02
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) KILÓMETROS por persona…	$ 341,79

2- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, por persona que tenga elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz…….	$ 9.472,43
Resero……	$ 4.814,08
Carrero con carro y caballo de su propiedad…….....	$ 20.094,61

3- LOCALES DE REMATES – FERIAS ESPECIALES: A CAMPO, POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO, POR DÍA Y/O MEDIODÍA:

	Por día	Por medio día
Capataz……	$ 78.757,36	$ 46.652,13
Clasificador……..	$ 58.672,49	$ 30.260,26

Pistero	Por día	Por medio día
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, éste recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de……..……	$ 8.356,05	$ 5.016,55

	Por día	Por medio día
Peón a caballo de propiedad del trabajador……..	$ 66.799,39	$ 38.565,63
Peón a caballo provisto por el empleador……..	$ 51.368,63	$ 30.996,87
Peón a pie……	$ 51.368,63	$ 30.996,87
Rondadores por noche con caballo…….	$ 60.892,39	$ 39.363,48

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar bajo el concepto de bonificación especial por cada asado de la mañana la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 5.487,28), y por almuerzo la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 8.622,88). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Personal mensualizado:

Peón general……	$ 892.378,38
Trabajos realizados bajo lluvia y que dejan el terreno en mal estado para los mismos. En tales casos, el jornal tendrá un recargo de:	
Bajo la lluvia……..	$ 8.171,67
Terreno en mal estado……	$ 6.618,50

4- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos……	$ 146,18	$ 171,62
Yeguarizos……..……	$ 171,62	$ 220,90
Lanares……..……..	$ 116,95	$ 140,15
Porcinos……..……..	$ 116,95	$ 140,15

5- LOCALES DE EXPOSICIÓN:	Por día	Por medio día
Peones en general a pie……..	$ 42.149,61	$ 23.581,37
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	$ 53.899,01	$ 33.685,73
Serenos……..	$ 59.513,27	$ 35.926,02

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

VIGENCIA: a partir del 1° de octubre de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2026.-

1- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por persona:

Capataz a caballo……	$ 61.769,74
Peón a caballo……..	$ 48.482,88
Carrero sin elementos de trabajo……..……	$ 54.307,38
Carrero con carro y caballo de su propiedad…...……..	$ 69.816,79
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) KILÓMETROS por persona…	$ 346,92

2- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, por persona que tenga elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz…….	$ 9.614,52
Resero……	$ 4.886,29
Carrero con carro y caballo de su propiedad…….....	$ 20.396,03

3- LOCALES DE REMATES – FERIAS ESPECIALES: A CAMPO, POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO, POR DÍA Y/O MEDIODÍA:

	Por día	Por medio día
Capataz……	$ 79.938,72	$ 47.351,91
Clasificador……..	$ 59.552,58	$ 30.714,17

Pistero	Por día	Por medio día
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, éste recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de…….……..	$ 8.481,39	$ 5.091,79

	Por día	Por medio día
Peón a caballo de propiedad del trabajador……..	$ 67.801,38	$ 39.144,11
Peón a caballo provisto por el empleador……..	$ 52.139,16	$ 31.461,83
Peón a pie……	$ 52.139,16	$ 31.461,83
Rondadores por noche con caballo…….	$ 61.805,77	$ 39.953,94

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar bajo el concepto de bonificación especial por cada asado de la mañana la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.569,59), y por almuerzo la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 8.752,22). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Personal mensualizado:

Peón general……	$ 905.764,05
Trabajos realizados bajo lluvia y que dejan el terreno en mal estado para los mismos. En tales casos, el jornal tendrá un recargo de:	
Bajo la lluvia……..	$ 8.294,25
Terreno en mal estado……	$ 6.717,78

4- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos……	$ 148,37	$ 174,20
Yeguarizos……..……	$ 174,20	$ 224,21
Lanares……..……..	$ 118,70	$ 142,25
Porcinos……..……..	$ 118,70	$ 142,25

5- LOCALES DE EXPOSICIÓN:	Por día	Por medio día
Peones en general a pie……..	$ 42.781,85	$ 23.935,09
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	$ 54.707,49	$ 34.191,02
Serenos……	$ 60.405,97	$ 36.464,91

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-98214750-APN-DNRO#SLYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 4 de Septiembre de 2025

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.04 11:51:28 -03:00

SILVIA ALEJANDRA PERUGINI - 27171537660
en representación de
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - 30541045437

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.04 11:51:28 -03:00